

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Lo dispuesto en el artículo 4 sobre actualización de la renta en arrendamientos, será aplicable a los contratos actualmente en vigor a partir de la fecha en que se produzca la siguiente renovación contractual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los Quince Días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I**TABLA DE
BONIFICACIONES**

IFP	V.P.O EN PROPIEDAD	V.P.O EN ALQUILER
	BONIFICACION	BONIFICACION
0,00 - 1,00	50%	60%
1,01 - 1,10	45%	55%
1,11 - 1,20	40%	50%
1,21 - 1,30	35%	45%
1,31 - 1,40	30%	40%
1,41 - 1,50	25%	35%
1,51 - 1,60	20%	30%
1,61 - 1,70	15%	25%
1,71 - 1,80	10%	20%
1,81 - 2,00	5%	15%
2,01 - 2,20	0%	10%